



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 03

Miraflores, 21 JUN. 2004

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74 de la Constitución otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades regula los Decretos de Alcaldía a través de los cuales se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

Que, con fechas 18 y 22 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 143, la cual estableció la determinación de los montos de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2004, la misma que estableció en su Primera Disposición Final delegar en el Alcalde la facultad de dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza;

Que, resulta conveniente complementar las tasas del Arbitrio de Serenazgo que se encuentran contenidas en la Ordenanza 143;

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Complementar las tasas del Arbitrio de Serenazgo que se encuentran contenidas en la Ordenanza 143, según cuadro adjunto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
SERGIO MEZA SALAZAR  
Secretario General

  
ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA  
Alcalde

## ARBITRIO DE SERENAZGO

## A. PREDIOS CON USO CASA HABITACIÓN Y TERRENOS SIN CONSTRUIR (CON USO CASA HABITACIÓN Y OTROS)

FACTOR DE RIESGO	COBERTURA DE AREA DEL PREDIO (En nuevos soles)	FACTOR DE RIESGO	COBERTURA DE AREA DEL PREDIO (En nuevos soles)
<b>CONDICIÓN PRECARIA</b>		<b>SOLARES</b>	
1	De 0.01 a 15,000.00	1	De 0.01 a 15,000.00
2	De 15,000.01 a 60,000.00	2	De 15,000.01 a 60,000.00
3	De 60,000.01 a 102,000.00	3	De 60,000.01 a 102,000.00
4	De 102,000.01 a 210,000.00	4	De 102,000.01 a 210,000.00
5	De 210,000.01 a 330,000.00	5	De 210,000.01 a 330,000.00
6	De 330,000.01 a Más	6	De 330,000.01 a Más
<b>PENSIONISTAS</b>		<b>CONTRIBUYENTES</b>	
1	De 0.01 a 15,000.00	1	De 0.01 a 15,000.00
2	De 15,000.01 a 60,000.00	2	De 15,000.01 a 60,000.00
3	De 60,000.01 a 102,000.00	3	De 60,000.01 a 102,000.00
4	De 102,000.01 a 210,000.00	4	De 102,000.01 a 210,000.00
5	De 210,000.01 a 330,000.00	5	De 210,000.01 a 330,000.00
6	De 330,000.01 a Más	6	De 330,000.01 a Más

## B. PREDIOS CON USO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO EN GENERAL, FUNDACIONES, ASOCIAC. Y OTROS)

FACTOR DE RIESGO	COBERTURA DE AREA DEL PREDIO (En nuevos soles)
1	De 0.01 a 15,000.00
2	De 15,000.01 a 30,000.00
3	De 30,000.01 a 60,000.00
4	De 60,000.01 a 102,000.00
5	De 102,000.01 a 210,000.00
6	De 210,000.01 a Más



Sm

